



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN

RUC N° 80053760-2

www.fcpunk.edu.py



RESOLUCION DECANATO N° 0156/2026

QUE ADJUDICA A LA EMPRESA LCM S.A. EN EL ÍTEM N° 1, A LA EMPRESA CHACO INTERNACIONAL S.A EN EL ÍTEM N° 2, A LA EMPRESA LABSOL S.A EN EL ÍTEM N° 3 Y A LA EMPRESA MACRO SCIENCE S.A EN EL ÍTEM N° 4, DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, ID N° 482.606. -

Coronel Oviedo, 26 de mayo de 2026.-

VISTO: La Ley N° 3385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo";

La Ley N° 7609/2025, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026", y su Decreto N° 5311/2026 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026";

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario N° 2264/24;

La Nota UOC N° 49/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual, conforme al Informe de Evaluación del Comité Evaluador de Ofertas, solicita la Resolución por la cual se autorice Adjudicación a la empresa: "LCM S.A." con RUC N° 80011068-4, en el ítem N° 1, por un monto de Gs. 119.980.000 (guaraníes ciento diecinueve millones novecientos ochenta mil); a la empresa "CHACO INTERNACIONAL S.A" con RUC N° 80026564-5, en el ítem N° 2, por un monto de Gs. 35.800.000 (guaraníes treinta y cinco millones ochocientos mil); a la empresa "LABSOL S.A" con RUC N° 80060528-4 en el ítem N° 3, por un monto de Gs. 3.990.000 (guaraníes tres millones novecientos noventa mil); a la empresa "MACRO SCIENCE S.A" con RUC N° 80064898-6, en el ítem N° 4, por un monto de Gs. 27.000.000 (guaraníes veintisiete millones); correspondientes al llamado de Menor Cuantía Nacional "Adquisición de Equipos de Laboratorio" con ID. N° 482.606, para la Facultad de Ciencias de la Producción. -

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022, en su Título Tercero, Capítulo Quinto, de los Procedimientos Convencionales de Contratación, Art. 34 establece los Procedimientos Convencionales de Contratación con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos llevados a cabo por la Unidad de Contrataciones de la Facultad de Ciencias de la Producción

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°- 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su parte resolutive, Art 40 ° inciso d establece: Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación;

Que, conforme a los principios rectores señalados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022, que expresamente establece en el inciso c) "Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos."

Que, la Ley 3385/07, establece en su Art. 29, que "El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano. De igual forma, el Art. 39, expresa que "Son atribuciones y deberes del Decano: a) ejercer la representación de la Facultad; g) administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:

Página 1 de 2



Visión: Ser una institución de educación superior formadora de profesionales capaces de generar soluciones innovadoras y sostenibles a nivel nacional e internacional, ante los desafíos culturales, socioeconómicos y ambientales de la producción.

Misión: Somos una Facultad formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar desafíos productivos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad, a través de la enseñanza de calidad, promoción de la investigación y la extensión universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN

RUC N° 80053760-2

www.fcpunk.edu.py



RESOLUCION DECANATO N° 0156/2026

QUE ADJUDICA A LA EMPRESA LCM S.A. EN EL ÍTEM N° 1, A LA EMPRESA CHACO INTERNACIONAL S.A EN EL ÍTEM N° 2, A LA EMPRESA LABSOL S.A EN EL ÍTEM N° 3 Y A LA EMPRESA MACRO SCIENCE S.A EN EL ÍTEM N° 4, DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, ID N° 482.606. -

RESUELVE:

Art. 1°) AUTORIZAR la adjudicación a la empresa "LCM S.A." con RUC N° 80011068-4, por un monto de Gs. 119.980.000 (guaraníes ciento diecinueve millones novecientos ochenta mil), en el ítem N° 1, correspondiente al llamado de Menor Cuantía Nacional "Adquisición de Equipos de Laboratorio" con ID. N° 482.606, para la Facultad de Ciencias de la Producción. La línea presupuestaria para este llamado pertenece al OBJETO DE GASTO DE, EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO 535-10-1-5 por un monto de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones), 535-10-88-2 por un monto de Gs. 11.150.000 (guaraníes once millones ciento cincuenta mil), 535-10-88-5 por un monto de Gs. 11.000.000 (guaraníes once millones) y 535-30-1-5 por un monto de Gs. 39.859.035 (guaraníes treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil treinta y cinco).-

Art. 2°) AUTORIZAR la adjudicación a la empresa "CHACO INTERNACIONAL S.A" con RUC N° 80026564-5, por un monto de Gs. 35.800.000 (guaraníes treinta y cinco millones ochocientos mil), en el ítem N° 2, correspondiente al llamado de Menor Cuantía Nacional "Adquisición de Equipos de Laboratorio" con ID. N° 482.606, para la Facultad de Ciencias de la Producción. La línea presupuestaria para este llamado pertenece al OBJETO DE GASTO DE, EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO 535-10-1-5 por un monto de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones), 535-10-88-2 por un monto de Gs. 11.150.000 (guaraníes once millones ciento cincuenta mil), 535-10-88-5 por un monto de Gs. 11.000.000 (guaraníes once millones) y 535-30-1-5 por un monto de Gs. 39.859.035 (guaraníes treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil treinta y cinco).-

Art. 3°) AUTORIZAR la adjudicación a la empresa "LABSOL S.A" con RUC N° 80060528-4, por un monto de Gs. 3.990.000 (guaraníes tres millones novecientos noventa mil), en el ítem N° 3, correspondiente al llamado de Menor Cuantía Nacional "Adquisición de Equipos de Laboratorio" con ID. N° 482.606, para la Facultad de Ciencias de la Producción. La línea presupuestaria para este llamado pertenece al OBJETO DE GASTO DE, EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO 535-10-1-5 por un monto de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones), 535-10-88-2 por un monto de Gs. 11.150.000 (guaraníes once millones ciento cincuenta mil), 535-10-88-5 por un monto de Gs. 11.000.000 (guaraníes once millones) y 535-30-1-5 por un monto de Gs. 39.859.035 (guaraníes treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil treinta y cinco).-

Art. 4°) AUTORIZAR la adjudicación a la empresa "MACRO SCIENCE S.A" con RUC N° 80064898-6, por un monto de Gs. 27.000.000 (guaraníes veintisiete millones), en el ítem N° 4, correspondiente al llamado de Menor Cuantía Nacional "Adquisición de Equipos de Laboratorio" con ID. N° 482.606, para la Facultad de Ciencias de la Producción. La línea presupuestaria para este llamado pertenece al OBJETO DE GASTO DE, EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO 535-10-1-5 por un monto de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones), 535-10-88-2 por un monto de Gs. 11.150.000 (guaraníes once millones ciento cincuenta mil), 535-10-88-5 por un monto de Gs. 11.000.000 (guaraníes once millones) y 535-30-1-5 por un monto de Gs. 39.859.035 (guaraníes treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil treinta y cinco).-

Art. 5°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Juan Ramón Rampa López
Secretario General




Gloria Elizabeth Gamarra
Decana